



Ref.: SAD/NSO

Circular de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa por la que se dictan Instrucciones en relación con el procedimiento de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso académico 2024/2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece, en su artículo 1.b, que uno de los principios que debe regir el sistema educativo es la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, debe realizarse conforme a la normativa vigente tanto a nivel estatal como autonómica. La escolarización de este alumnado se regirá por los principios de normalización e inclusión y se deberá asegurar su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, según el artículo 74 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que corresponde a las Administraciones educativas garantizar la escolarización y regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de estos alumnos con necesidades educativas especiales, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado. Por otro lado, el artículo 72 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, señala que las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a los alumnos con necesidades educativas especiales.

Tal y como señala el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con el fin de asegurar la calidad educativa para todos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, las Administraciones garantizarán una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Para ello, establecerán la proporción de alumnos de estas características que deban ser escolarizados en cada uno de los centros públicos y privados concertados y garantizarán los recursos personales y económicos necesarios a los centros para ofrecer dicho apoyo. Para facilitar la escolarización y garantizar el derecho a la educación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, las Administraciones educativas deberán reservar hasta el final del período de preinscripción y matrícula una parte de las plazas de los centros públicos y privados concertados

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/019715	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2024/0129116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación y Ordenación Educativa			
2			

La escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales se realizará en función de criterios de carácter técnico mediante una evaluación psicopedagógica del alumno en la que se tendrá en cuenta tanto las condiciones y características del alumno como las de su entorno familiar y escolar. Tal y como señala el artículo 6 de la Orden EDU/53/2018, de 31 de julio, por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja, la evaluación psicopedagógica es competencia de los Servicios de Orientación Educativa, tras la que emitirán el correspondiente dictamen de escolarización en aquellas situaciones que sea necesario. Este servirá de guía y criterio en la toma de decisiones para la escolarización más adecuada del alumno con necesidades educativas especiales, tal como viene recogido en el artículo 8 de las Instrucciones de 16 de julio de 2018 de la Dirección General de Educación, por las que se regulan los Servicios de Orientación Educativa en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Innovación y Ordenación Educativa,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente circular tiene por objeto dictar Instrucciones en relación con el procedimiento de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de retraso madurativo o por condiciones personales asociadas a patología clínica grave en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Procedimiento de escolarización.

1. El Servicio de Atención a la Diversidad, en coordinación con la Oficina de Planificación y Escolarización y el Servicio de Inspección Técnica Educativa, gestionará la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de retraso madurativo o por condiciones personales asociadas a patología clínica grave.

Con carácter previo a la iniciación del periodo ordinario de escolarización, se realizará una reserva de plaza para este alumnado con el fin de garantizar la mejor respuesta educativa.

Se establece el siguiente procedimiento:

- a) Antes del 15 de febrero, el Servicio de Atención a la Diversidad remitirá a los Servicios de orientación de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de La Rioja para su cumplimentación, el Anexo I "Estadillo de previsión de escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2024-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/019715	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2024/0129116
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación y Ordenación Educativa			
2			

2025” en el que harán constar la previsión de escolarización del alumnado contemplado en el primer apartado de la presente circular, que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a.1) Alumnado con necesidades educativas especiales o con necesidad específica de apoyo educativo derivada de retraso madurativo o por condiciones personales asociadas a patología clínica grave que inician la escolaridad en el segundo ciclo de la Etapa de Educación Infantil y que hayan sido valorados por el Equipo Atención Temprana de la Consejería de Educación y Empleo.

a.2) Alumnado con necesidades educativas especiales o con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales asociadas a patología clínica grave en el sexto curso de Educación Primaria, indicando tanto si optan por el centro de adscripción como por cualquier otro centro educativo, siempre y cuando existan plazas disponibles. No obstante, el alumnado que haya tramitado la adscripción no podrá optar a reserva de plaza en otro centro.

Asimismo, el Servicio de orientación deberá hacer constar qué alumnado con necesidades educativas especiales de sexto curso de Educación Primaria no promociona a la siguiente etapa.

a.3) Alumnado con necesidades educativas especiales que se encuentran escolarizados en la etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria y que, una vez alcanzada la edad obligatoria de permanencia en el sistema educativo, deseen continuar su formación en un Programa de Transición a la Vida Adulta en un centro o aula sustitutoria de centro de educación especial.

a.4) Alumnado con necesidades educativas especiales o con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales asociadas a patología clínica grave cuyos progenitores o tutores legales hayan informado sobre su intención de cambiar de centro para el próximo curso.

Se deberá adjuntar informe explicativo en el que consten los motivos por los que se solicita cambio de centro e indicar en la previsión el centro al que quiere optar. La reserva de plaza se realizará siempre y cuando en el centro solicitado exista vacante para alumnado con necesidades educativas especiales y cuente con los recursos personales y técnicos necesarios para atender a esas necesidades.

a.5) Alumnado que presenten necesidad específica de apoyo educativo derivada de sus altas capacidades intelectuales y vayan a realizar una flexibilización.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/019715	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2024/0129116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación y Ordenación Educativa			
2			

- b) El alumnado con necesidades educativas especiales o con necesidad específica de apoyo educativo derivada de retraso madurativo o por condiciones personales asociadas a patología clínica grave que vayan a cambiar de centro o que se incorporen por primera vez al sistema educativo, y que requieran de una dotación personal o material específica (Ayudante Técnico Educativo, DUE, transporte adaptado o recursos técnicos específicos) deberán indicarlo cumplimentando la casilla de “OBSERVACIONES” del Anexo I “Estadillo de previsión de escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2024-2025”.
- c) Antes del 23 de febrero (incluido), el Equipo de Atención Temprana de la Consejería de Educación y Empleo deberá remitir al Servicio de Atención a la Diversidad el Anexo I “Estadillo de previsión de escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2024-2025” a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto <https://www.larioja.org/educacion/es/oficina-electronica?web=110&proc=25406>, para el periodo de escolarización del primer curso del segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil.
- d) Antes del 9 de abril (incluido), los Servicios de Orientación de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de La Rioja deberán remitir al Servicio de Atención a la Diversidad el Anexo I “Estadillo de previsión de escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2024-2025” a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto <https://www.larioja.org/educacion/es/oficina-electronica?web=110&proc=25406>.
- e) Recibidas todas las solicitudes de reservas de plazas, el Servicio de Atención a la Diversidad, junto con la Oficina de Planificación y Escolarización comprobará la disponibilidad de vacantes en los centros solicitados y comunicará dichas reservas al Servicio Inspección Técnica Educativa.
- f) En aquellos casos en los que no exista vacante en los centros solicitados por los progenitores o tutores legales del alumno o alumna, el Servicio de Atención a la Diversidad se pondrá en contacto con los Servicios de Orientación de los centros con el fin de buscar una alternativa de escolarización.
- g) Antes de iniciarse el periodo de escolarización se comunicará a los centros, a través de la plataforma RACIMA, las reservas de plazas.
2. Independientemente de la reserva de plaza, los progenitores o tutores legales deberán cumplimentar la solicitud de centro en el plazo establecido por la Consejería de Educación y Empleo para el periodo ordinario de escolarización.
3. Desde los Servicios de Orientación de los centros deberán remitir al Servicio de atención a la Diversidad, mediante el procedimiento electrónico habilitado la documentación necesaria, en los casos que así se requiera, (Anexo II) con el fin de emitir la resolución correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/019715	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2024/0129116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación y Ordenación Educativa			
2			

Tercero. Información a los progenitores o tutores legales.

Los centros educativos serán los encargados de informar a los progenitores o tutores legales sobre el procedimiento de escolarización en relación al alumnado a que se refiere la presente circular.

Cuarto. Efectos.

1. Lo dispuesto en la presente circular tendrá efectos en el periodo de escolarización del curso 2024-2025.
2. En lo no dispuesto en estas Instrucciones se estará a lo establecido en la legislación vigente y –en su caso- a lo que establezca a los efectos oportunos la Consejería de Educación y Empleo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/019715	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2024/0129116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación y Ordenación Educativa			
2			

Educación y Empleo

Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional
Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa

Marqués de Murrieta, 76
Ala Oeste
26071 Logroño (La Rioja)
941 291660

ANEXO I: ESTADILLO DE PREVISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PARA EL CURSO: 2024-25

LOCALIDAD: _____

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL Y GRUPO EN 2023-2024	CENTRO PREVISTO Y CURSO DE DESTINO DURANTE EL CURSO 2024-2025		N.E.E. (3)	OBSERVACIONES (ATE, DUE, transporte adaptado, o recursos técnicos específicos)
			CENTRO	CURSO (2)		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (1)

(1), (2), (3), Instrucciones al dorso.

ENTERADO: EL/LA DIRECTOR/A

Esta relación consta de _____ páginas

EL/LA ORIENTADOR/A

Fdo. :

Sello del centro

Fdo. :

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/019715	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2024/0129116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Director General de Innovación y Ordenación Educativa		
2			

DORSO QUE SE CITA EN LA PÁGINA ANTERIOR:

- (1) En este estadillo únicamente se reflejarán el alumnado con necesidades educativas especiales o a con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales asociadas a patología clínica grave por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación.
- (2) Refléjese el Curso o Nivel donde **se prevé** esté escolarizado cada alumno (1º INF, 1º PRI, 2º ESO...), según se trate del nivel educativo (Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria...) o Educación Especial.
- (3) PSI (para discapacidad intelectual) TGP (para trastornos graves de personalidad o conducta), TEA (para alumnos con trastorno del espectro autista), AUD (para discapacidad auditiva), VIS (para discapacidad visual o con vista débil o ambliopía), MOT/S (para discapacidad motórica sin otra discapacidad), MOT/C (para discapacidad motórica con otra u otras discapacidades asociadas), PLURI (para pluridiscapacidades). Las citadas referencias se reflejarán con las siglas correspondientes.

Otras aclaraciones: En esta hoja u hojas anexas, si es necesario, deberá incluirse cualquier otra observación o información que se considere conveniente añadir sobre la problemática o casuística de estos alumnos con necesidades educativas especiales, que pueda facilitar un mejor conocimiento y atención educativa hacia ellos (ATE, DUE, TRANSPORTE ADAPTADO).

En el caso de las Secciones de Secundaria se deberá cumplimentar también este impreso de modo separado al centro al que pertenecen. En el caso del IES de referencia no se harán constar los datos del alumnado escolarizado en las secciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/019715	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2024/0129116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación y Ordenación Educativa			
2			

ANEXO II: SITUACIONES QUE CONLLEVAN UNA RESOLUCIÓN DE ESCOLARIZACIÓN PARA ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO Y LOS DOCUMENTOS NECESARIOS

	DOCUMENTOS NECESARIOS
Alumnado con necesidades educativas especiales que inician la escolaridad a los tres años.	<ul style="list-style-type: none"> - Informe Psicopedagógico elaborado por el Equipo de Atención Temprana - Dictamen de Escolarización elaborado por el Equipo de Atención Temprana - Opinión de los progenitores o tutores legales
Alumnado con necesidades educativas especiales que cambien a un Centro de Educación especial o a un aula sustitutoria de Centro de Educación Especial.	<ul style="list-style-type: none"> - Informe Psicopedagógico del Servicio de Orientación. - Dictamen de escolarización del Servicio de Orientación - Opinión de los progenitores o tutores legales
Alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en un Centro de Educación especial o a un aula sustitutoria de Centro de Educación Especial y que cambien de centro.	<ul style="list-style-type: none"> - Informe Psicopedagógico del Servicio de Orientación. - Dictamen de escolarización del Servicio de Orientación - Opinión de los progenitores o tutores legales
Alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de graves trastornos de conducta y/o personalidad para los que se solicite plaza en las aulas terapéutico-educativas.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de la Dirección del centro en el que esté escolarizado el alumno o alumna que contenga: Informe y Dictamen de evaluación psicopedagógica realizado por el Servicio de Orientación. - Informe Clínico de la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil o Informe Psiquiátrico donde conste su valoración diagnóstica. - Conformidad escrita de los progenitores o tutores legales del alumno para su incorporación a estas unidades.
Alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo por sus altas capacidades intelectuales y vayan a realizar una flexibilización.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de la Dirección del centro - Informe Psicopedagógico del Servicio de Orientación - Informe motivado del tutor/a - Propuesta de modificación del currículo - Opinión favorable escrita de los progenitores o tutores legales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/019715	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2024/0129116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación y Ordenación Educativa			
2			